

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

2558

DECRETO 61/2024, de 14 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Energización y acondicionamiento del sondeo Ajangiz, en el municipio de Ajangiz.

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, tras elaborar y aprobar formalmente el expediente del «Proyecto de Energización y acondicionamiento del sondeo Ajangiz», puso de manifiesto la necesidad de contar con la disponibilidad de todos los terrenos para la realización del proyecto.

Con fecha 20 de julio de 2023, el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia acuerda iniciar el expediente de expropiación forzosa y someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados, por el plazo de quince días, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de Bizkaia n.º 191, de 4 de octubre de 2023, y prensa. Posteriormente, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia acuerda solicitar al Gobierno Vasco la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes y derechos a los que se concreta la declaración de urgente ocupación han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto y que obra en el expediente, la cual, en su momento, fue sometida a información pública, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en el expediente administrativo.

Se estima inaplazable la ocupación de los bienes y derechos señalados, por las siguientes circunstancias formuladas por el solicitante:

«Atendiendo a los recursos hídricos superficiales y subterráneos disponibles, el respeto a los caudales ecológicos, las demandas actuales y futuras, las reglas de explotación y prioridades y los criterios de garantía, el balance hidráulico resultante es que el sistema global de Busturialdea, tanto en su configuración actual como en la situación futura, necesitaría un incremento de recursos de 100 l/s para poder dar un servicio de abastecimiento sin restricciones de acuerdo a los criterios de garantía que marca la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), respetando el régimen de caudales ecológicos establecido en los cauces de los que toma recurso.

El vigente Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai aprobado por el Consejo General del Consorcio de Aguas de Busturialdea, el 22 de enero de 2020 (BOB 67, de 7 de abril de 2020) plantea hasta nueve alternativas que podrían solucionar global o parcialmente los problemas de déficit detectados que pasan indefectiblemente por el incremento de recurso disponible existente. De todas las alternativas planteadas la única que es capaz de eliminar por completo el déficit es la Conexión de los sistemas de abastecimiento de Busturialdea con la red primaria del Consorcio por Sollube, complementada por la interconexión de los sistemas Bermeo, Buspemun y Gernika entre sí.

En la actualidad se está trabajando ya en la redacción del proyecto de la Conexión definitiva de los sistemas de abastecimiento de Busturialdea con la red primaria del Consorcio, el cual se estima que podría estar en servicio para enero de 2028.

Desde que asumió la gestión integral del agua de la comarca el 1 de enero de 2022, el Consorcio se enfrenta a un problema de gestión del recurso que se agrava de forma muy alarmante en época de estiaje. Por ello, de forma paralela al desarrollo del proyecto y la obra que resuelva de

martes 28 de mayo de 2024

forma definitiva el problema de déficit de recurso en la comarca es necesario buscar soluciones de carácter más provisional y ejecución a más corto plazo, para aliviar la presión sobre los sistemas hidrológicos en los estiajes más inmediatos.

Ya en el estiaje de 2022 se trabajó en coordinación con Ura para poner en marcha un protocolo de actuación, complementando el Plan Especial de Actuación ante situaciones de Alerta y eventual Sequía de las cuencas internas del País Vasco (PES).»

«El presente proyecto tiene por objeto definir y valorar las actuaciones para la energización y el control del sondeo de Ajangiz, que hasta la fecha se pone en servicio durante la época de estiaje con objeto de poner en marcha las medidas que ayuden a mitigar el déficit hídrico de la zona en época de estiaje y situaciones excepcionales.»

«Teniendo en cuenta lo comentado anteriormente y que en los próximos estiajes se sufrirá el aumento del déficit hídrico en el sistema Gernika se considera imprescindible y con carácter de urgencia la ejecución de las actuaciones comentadas, que son objeto de este contrato, para poder llevar a cabo la puesta en servicio, tanto de la Captación en el río Oka como del Sondeo de Ajangiz, para el próximo estiaje (2024) ya que dotará de un recurso hídrico importante a la ETAP de Burgoa aliviando así la escasez de recurso.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.f) de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, corresponde al Gobierno Vasco acordar la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la aplicación de la expropiación forzosa a unidades de ejecución completas, sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio o a la de alguno de sus elementos o para la realización de actuaciones aisladas en suelo urbano, correspondiendo al consejero o consejera competente en materia de ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del mismo texto legal, elevar al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta.

En su virtud a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo 2024,

DISPONGO:

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 26 de la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, se declara urgente la ocupación por el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados e individualizados en la relación obrante en el expediente instruido al efecto y necesarios para la ejecución del «Proyecto de Energización y acondicionamiento del sondeo Ajangiz».

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, previamente, en su caso, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su última publicación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 14 de mayo de 2024.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.